

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0084

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispuso que:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la Ley Ibídem, dispusieron como responsabilidades del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.;

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la referida Ley, definió el término “*Delegación*”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el artículo 43 de la misma LOSNCP, dispuso que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la LOSNCP, determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinó la creación de un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;

Que, el artículo 46 de la Ley citada, estableció como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó: “**Excepciones.-** No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que

realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

- Que, el artículo 92 del Reglamento General ibídem, dispuso que: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, definió la posibilidad de efectuar: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...);”;*
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL, delegó a la Directora Administrativa de la ARCOTEL, la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16, se estableció dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0780 de 21 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombró a la Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZ03-2023-0557-M de 20 de marzo de 2023, el Director Técnico Zonal 3, solicitó a la Directora de Planificación Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y Director Financiero, la validación de la

Planificación POA, PAC y Certificación Presupuestaria, para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2023-0203-M de 10 de abril de 2023, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, procedió con la validación de la constancia de la línea 87 en el POA de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2023;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-0734-M de 21 de abril de 2023, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 55.00.000.001.530209.0601.002 *“Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, por el valor de USD 9.147,60, sin incluir el IVA, para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-0397-M de 22 de marzo de 2023, la Directora Administrativa, procedió con la validación en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2023 y verificación del catálogo electrónico, del proceso de contratación relacionado con el *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO3-2023-0804-M de 24 de abril de 2023, el Director Técnico Zonal 3, solicitó a la Directora Administrativa, el inicio del proceso de contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*, adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante del proceso de contratación; y, dispuso mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO5-2023-0804-M: *“Para su conocimiento, favor continuar con el trámite legal correspondiente”*;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-0760-M de 28 de abril de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0139-M de 4 de mayo de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del *“SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024”*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-05-2023, relacionado con el “*SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024*”; con un presupuesto referencial de USD 9.147,60 USD, (Nueve mil ciento cuarenta y siete con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria No. 530209 “Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”; recursos que se encuentran debidamente certificados por el Director Financiero en el Memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-0734-M de 21 de abril de 2023.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, del servicio de limpieza tipo II para las Oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 3, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT. METROS	PRECIO UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA (TIPO II) PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 PERIODO 2023-2024	630	1.21	12	9.147,60

Artículo Tres.- Designar al ingeniero Braulio Josue Grijalva Carrillo, servidor de la Coordinación Zonal 3, en calidad de Administrador de la Orden de Catálogo Electrónico para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo de 2023

Mgs. Saskya Caizapanta Suárez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	
Nimia Garófalo García Jefe de Área 2	Sr. Pablo Palacios Terán Asistente Profesional 4